

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE - FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL APOYO EN 2024 AL NODO DE LA ICTS DE LA RED DISTRIBUIDA DE IMAGEN BIOMÉDICA

ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en el artículo 49. 7ª, como competencia exclusiva de la Generalitat, la investigación. Asimismo, en virtud del artículo 52.2 de la norma básica mencionada, la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de la coordinación general que le corresponde al Estado, fomentará el Sistema Valenciano de Ciencia, Tecnología y Empresa, y promoverá la articulación y la cooperación entre las universidades, los organismos públicos de investigación, la red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados, con la finalidad estatutaria de I+D+i, y con el objetivo de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV Num. 9643 / 19.07.2023).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante ICTS) son instalaciones, recursos o servicios que contribuyen decisivamente a desarrollar investigación de vanguardia y de excelencia. Se trata de infraestructuras únicas en su ámbito, con un elevado coste de inversión y de mantenimiento y están abiertas al acceso competitivo por parte de la comunidad científica.

La inversión realizada en estas instalaciones tiene importantes efectos de arrastre al conjunto del sistema de la ciencia.

El Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 11 de marzo de 2022 incluye a la ReDIB (Red Distribuida de

Imagen Biomédica) como una de las ICTS distribuidas, uno de cuyos nodos es la Unidad de Imagen Médica del Hospital Universitario y Politécnico la Fe (en adelante Imaging La Fe), ubicado y gestionado por el IIS La Fe. Imaging la Fe está compuesta por el Grupo de Investigación Biomédica en Imagen, GIBI230, y la Plataforma de Radiología Experimental y Biomarcadores de Imagen, PREBI, cuya misión es potenciar y desarrollar el uso de las técnicas de imagen y los biomarcadores para optimizar la eficiencia diagnóstica y terapéutica de la imagen médica a través de un enfoque multidisciplinar y multimodal, en investigación clínica asistencial y experimentación animal.

El IIS La Fe es una fundación de investigación biomédica que forma parte del sector público instrumental de la Generalitat, el cual tiene como finalidad, impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe de Valencia y su Centro de Investigaciones.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en el anexo de transferencia y subvenciones (capítulo VII), del programa presupuestario 542C00 "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", incluye crédito adecuado y suficiente, en la línea F0024 denominación: "FIHFE apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat", a la que corresponde un importe de 250.000,00 euros.

En virtud de todo esto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, así como los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Igualmente, se podrá aplicar lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la ayuda es una fundación pública y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta aportación dineraria, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha ayuda no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

RESUELVO

Primero. Objeto, cuantía de la aportación dineraria y crédito presupuestario

1. Conceder al Instituto de Investigación Sanitaria La Fe- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunitat Valenciana, una aportación dineraria de 250.000 euros para el apoyo al Nodo de la ICTS de ReDIB, denominado Imaging La Fe, y ubicado en el IIS La Fe.

Se financiarán los gastos de la inversión dentro de la infraestructura: REDIB – La Fe - 005, que engloba una de las líneas estratégicas del grupo y que supone albergar la infraestructura necesaria para el entrenamiento de modelos de inteligencia artificial para diagnóstico, pronóstico y respuesta al tratamiento a través de modelos fundacionales. Esta infraestructura se compone de clústers de computación con aceleración GPU, junto a la construcción de un espacio adecuado (centro de datos) e incremento de almacenamiento para la citada infraestructura.

2. El importe total de la aportación dineraria es de 250.000,00 euros, con cargo a la línea F0024 "FIHFE apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat" aplicación G0109.03.02.542C00.74101 del presupuesto de gastos de la Generalitat para 2024. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Segundo. Beneficiario

La entidad beneficiaria es el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunitat Valenciana (en adelante IIS La Fe), con domicilio en Valencia 46026, Avenida Fernando Abril Martorell, Torre 106 A 7ª planta, 46026 València, Valencia, y CIF: G97067557 e inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 369-V.

Tercero. Carácter de la ayuda.

La presente ayuda no tiene carácter de subvención por consistir en una aportación dineraria concedida por un organismo de la Administración de la Generalitat a una de sus entidades dependientes con presupuesto integrado en los Presupuestos de la Generalitat y destinada a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Cuarto. Pago

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que por la entidad beneficiaria se indique.

2. En conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 44.13.a de la Ley 8/2023, de 27 de

diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, se podrá anticipar el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada.

3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la entidad beneficiaria es una fundación con carácter público.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas

La aportación dineraria será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

Séptimo. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en la materia de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Certificación de que la aportación dineraria concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- d) Informes emitidos por la Oficina de Control Interno de la IIS La Fe:
 - d.1) Informe/s definitivo/s de fiscalización previa del contrato/s públicos que se hayan adjudicado para ejecutar el gasto subvencionable.
 - d.2) En su caso, informe/s definitivo/s de auditoría sobre la legalidad y regularidad del contrato/s público/s que hayan finalizado para ejecutar el gasto subvencionable.
- e) Memoria científico-técnica en la que se deberá consignar los resultados e impactos conseguidos con los equipamientos e infraestructuras adquiridos.

2. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el 28 de febrero de 2025.

Octavo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

Esta aportación dineraria, no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Décimo. Recursos

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

P.D. Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte sobre delegación de competencias en determinados órganos modificada por Resolución de 2 de octubre de 2023, del Conseller de Educación, Universidades y Empleo (DOGV num.9699, de 06/10/2023)

FISCALIZADO de CONFORMIDAD

Firmat per M^a Dolores Luna Queralt
11/04/2024 11:58:16
Càrrec: Interventora Delegada Adjunta